



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:14 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jorge Iglesias Gonzalez (Real Valladolid Promesas)
Iago Parente Novoa "IAGO" (Real Valladolid Promesas)
Yago Paredes Rivera "PAREDES" (Real Valladolid Promesas)
Adrian Hernandez Hernandez "C.D.ALBA DE TORMES C.F." (C.D. Guijuelo)
Sergio Sánchez Gómez "GARBAN" (C.D. Guijuelo)
Roberto Doncel Garcia "DONCEL" (Coruxo F.C.)
Johan Alexander Terranova Montoya "TERRANOVA" (Coruxo F.C.)
Mouhamed Lamine Gueye "LAMINE" (Real Oviedo Vetusta)
Alvaro Garcia Fernandez "ALVARO" (C.D. Covadonga)
Miguel Goñi Gallego "GOÑI" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Francisco Manuel Garcia Marquez "GARCIA" (U.P. Langreo)
Steven Nicanor Prieto Morales "STEVEN" (U.P. Langreo)
Jose Luis Varela Gonzalez "JOSIÑO" (Racing Club Villalbés)
Alejandro Gonzalez Marañon "ALEX" (Pontevedra C.F.)
Fernando Bajo Camarero "BAJO" (Arandina C.F.)
Miquel Alorda Sampol "ALORDA" (Real Aviles Industrial)
Jorge Fernandez Perez "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Barba Fernandez, Alejandro J (R.C. Deportivo Fabril)
Pablo Jesus Rodriguez Fernandez "PABLO" (C.D. Covadonga)
Resines Gil, Fernando (C.D. Cayon)
Manuel Barreiro Bustelo "M. BARREIRO" (S.D. Compostela)
Jordan Dominguez Rajo "DOMINGUEZ" (S.D. Compostela)
Jorge González Moral "JORGE PESCA" (Arandina C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

David Añon Gonzalez "AÑON" (Coruxo F.C.)
Oscar Menendez Carracedo "OSCAR" (Real Oviedo Vetusta)
Pablo Cesar Espina Ordoñez "PABLO ESPINA" (Real Aviles Industrial)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Antonio Jesus Camacho Diaz "CAMACHO" (Zamora C.F.)
Pablo Rey Cabarcos Lago "PABLO REY" (Racing Club Villalbés)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora C.F.)
Raul Chasco Ruiz "CHASCO" (Real Valladolid Promesas)
Alejandro Gil Rochina "ALEX" (Ourense C.F.)
Aitor Elena Hervas "ELENA" (C.D. Covadonga)
Adrian Trabanco Ordiales "TRABANCO" (C.D. Covadonga)
Alex Rasines Diez "RASINES" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
David Fernandez Fernandez "DAVID" (U.P. Langreo)
Ishida , Hitoshi (C.D. Cayon)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Nicholas , Nathaniel (Racing Club Villalbés)
Kevin Manzano Cortes "MANZANO" (Arandina C.F.)
Senra Perez, Nestor (Real Aviles Industrial)
Eduardo Cortina Garcia "EDU CORTINA" (Real Aviles Industrial)
Diego Campo Gonzalez "DIEGO" (Rayo Cantabria)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Nicolas Diaz Arce "NICO" (C.D. Covadonga)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Pablo Barros Campos "JUAMPA" (S.D. Compostela)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Josep Caballe Martin "CABALLE" (S.D. Compostela)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alvaro Casas Rancaño "CASAS" (S.D. Compostela)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Ignacio Matador Aguilera "NACHO" (Club Marino de Luanco)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Patricio Damian Guillen Gandini "PATO" (S.D. Compostela)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor.. (Artículo: 130.1)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Alvaro Rubio Robres "RUBIO" (Real Valladolid Promesas)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

S.D. Compostela

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la SD COMPOSTELA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- La Sociedad Deportiva Compostela, con relación al acta del encuentro disputado entre el Pontevedra C.F. y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador Patricio Damian Guillen Gandini.

En efecto, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

B.- EXPULSIONES – "S.D. Compostela: En el minuto 53 el jugador (1) Patricio Damian Guillen Gandini fue expulsado por el siguiente motivo: E Por golpear con su brazo en el pecho a un adversario, estando el balón en juego, pero no en disputa entre ambos, con fuerza que no considero insignificante. El jugador adversario no necesitó asistencia y pudo seguir disputando el encuentro".

El club alegante afirma que, como puede observarse en la prueba videográfica aportada que se acompaña junto a su escrito de alegaciones, se constata que el jugador visitante simuló ser objeto de una agresión con la finalidad de provocar la expulsión de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

su jugador, por ello, solicita que se deje sin efecto la tarjeta roja directa por la existencia de un error material manifiesto en la apreciación y posterior redacción arbitral, y, subsidiariamente, que sea dejada sin efecto al no aplicar correctamente las reglas del juego, o bien que la sanción sea considerada disciplinariamente únicamente merecedora con un partido de suspensión.

SEGUNDO. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO. – La S.D. Compostela, en el escrito de alegaciones presentado en defensa del jugador Patricio Damian Guillen Gandini manifiesta que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, a su juicio, resulta evidente y objetivamente apreciable, sin ningún género de duda y sin posibilidad de distinta interpretación, que el jugador expulsado fue objeto de una simulación por parte del jugador contrario, cuando al contactar el portero con su brazo para buscar espacio y poder poner en juego el balón, el rival se dejó caer, exagerando la acción, por lo tanto, la apreciación arbitral quiebra, a su juicio, de forma manifiesta.

Con respecto a la presente alegación, una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que se pretende debido a que las imágenes muestran la acción descrita en el acta arbitral, es decir, se produce el hecho de que el jugador Patricio Damian Guillen Gandini, estando el balón en juego, pero no en disputa entre ambos, golpea con su brazo el pecho del adversario, apreciando el colegiado la suficiente fuerza en el impacto como para ser merecedor de tarjeta roja directa.

Además, más allá de diferentes valoraciones, lo que en absoluto se acredita es que las imágenes den crédito alguno a la existencia de un error material y manifiesto, resultando perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta, correspondiéndole en exclusiva la valoración de la acción, así como su intensidad en el uso de la fuerza.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Patricio Damian Guillen Gandini como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario, tras hacer uso de violencia en el juego con ocasión de un lance del mismo, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión más la multa accesoria correspondiente, en aplicación del artículo 52 CD.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:14 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jorge Adan Beltran "ADAN" (Utebo F.C.)
David Sanchez Mallo "SANCHEZ" (Utebo F.C.)
Jaime Ismael Dios Aramendia "DIOS" (U.D. Mutilvera)
Jose Yohanner Vasquez Ruiz "VASQUEZ" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Marcos Olcoz Blanco "MARCOS" (A.D. San Juan)
Tomas Mendes Mendes "MENDES" (Deportivo Alavés SAD "B")
Angel Gabriel Lizarraga Gomara "GABRI" (Arenas Club)
Alexander Valiño Navasal "VALIÑO" (Arenas Club)
Bautista Jimenez, Hugo (U.D. Barbastro)
Sidibe , Souleymane (U.D. Barbastro)
Ivan Castillo Jimenez "CASTILLO" (C.D. Calahorra)
Kevin Savier Soeiro Silva "SOEIRO" (C.D. Calahorra)
Hugo Rincon Lumbreras "RINCON" (Athletic Club "B")
Urko Iruretagoyena Lerchundi "IRURETAGOYENA" (Athletic Club "B")
Aday Alcalde Sanchez (Naxara C.D.)
Miguel Martinez Pascual "MARTINEZ" (Naxara C.D.)
Mikel Cordoba Monterrosa "CORDOBA" (Naxara C.D.)
Yasin Lorenzo Iribarren Es-Snibi "IRIBARREN" (Union Deportiva Logroñes)
Imanol Sarriegi Isasa "SARRIEGUI" (Union Deportiva Logroñes)
Julen Zubelzu Marizcurrena "ZUBELZU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Asier Parra Cuezva "PARRA" (S.D. Gernika Club)
Antonio Alberto Jiménez Sebastián "JIMÉNEZ" (C.D. Brea)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Reques Vegas, Jaime (U.D. Barbastro)
Arnedillo Grau, Fernando (U.D. Barbastro)
Angel Fraga Camba "FRAGA" (C.D. Izarra)
Aingeru Olabarrieta Capelo "OLABARRIETA" (Athletic Club "B")
Mario Benedet Lopez "BENEDET" (C.D. Brea)

Por perder deliberadamente el tiempo

Adrian Rodriguez Gimenez "RODRIGUEZ" (Deportivo Alavés SAD "B")
Ivan Biarge Ibor "BIARGE" (U.D. Barbastro)
Sergio Lopez Martinez "LOPEZ" (C.D. Valle de Egües)
Victor Pradas Gutierrez "PRADAS" (Naxara C.D.)
Aitor Larrañaga Barrena "LARRAÑAGA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Xabier Arberas Zabala "ARBERAS" (S.D. Gernika Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Alejandro Gomez Sanz "GOMEZ" (A.D. San Juan)
Hualde Zaratiegui, Jose Javier (C.D. Izarra)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Oscar Gonzalez Piera "GONZALEZ" (U.D. Barbastro)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Javier Sola Gascón "SOLA" (C.D. Valle de Egües)
Ibon Ignacio Sanchez Ocen "SANCHEZ" (Athletic Club "B")
Victor Martinez Uruñuela "MARTINEZ" (Naxara C.D.)
Andoni Ugarte Mendizabal "UGARTE" (Union Deportiva Logroñes)
Jon Merino Crespo "MERINO" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
GARRO LARRARTE, JON (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Jorge Bengoechea Gorostiza "BENGOETXEA" (S.D. Gernika Club)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Lassine Keita "KEITA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ruben Morillas Idoate "MORILLAS" (A.D. San Juan)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Val Rincon, Jose (U.D. Barbastro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Garcia Murillo "GARCIA" (C.D. Tudelano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Julen Madariaga Pascual "MADARIAGA" (C.D. Izarra)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	--

4.- SUSPENSIÓN

CARRIO QUILLIGAN, DIEGO (Arenas Club)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Alex Merino Rios "MERINO" (Naxara C.D.)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Julen Foncillas Lozano "FONCILLAS" (A.D. San Juan)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Oscar Sampayo Ferreiro "SAMPAYO" (Arenas Club)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gonzalez Rubio, Óscar (C.D. Tudelano)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Zaitouni, Abdelkarim (C.D. Tudelano)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Parada Tamayo, Raul (C.D. Brea)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:14 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Joaquin Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (U.D. Alzira)
Ivan Muñoz Pereñiguez "MUÑOZ" (Valencia-Mestalla)
Ali Fadal "FADAL" (Valencia-Mestalla)
Ivan Martinez Roca "MARTINEZ" (Torrent C.F.)
Miquel Jaume Castell "JAUME" (CE Andratx)
Jose Javier Amat Domenech "AMAT" (SE Penya Independent)
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CF Badalona Futur)
Lucas Pariente Llonch "PARIENTE" (Cerdanyola del Valles F.C.)
Carlos De La Nava García "C. DE LA NAVA" (Hércules Alicante CF)
NOLAN, RYAN PATRICK (Hércules Alicante CF)
OUHDADI EL ATABY, OMAR (C.E. Manresa)
Mario Robles Dominguez (C.F. La Nucia)
Adolfo Enríquez García "FOFO" (C.F. La Nucia)
HAFIDI, HAMZA (C.F. La Nucia)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Manuel Alejandro Mejia Matamoros "MEJIA" (SCR Peña Deportiva)
Mariano Sanz Novillo "SANZ" (C.F. La Nucia)

Por perder deliberadamente el tiempo

Adrian Crespo Sanchez "CRESPO" (U.D. Alzira)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Solbes Jordá "SOLBES" (U.D. Alzira)
Adrian Lledó Iglesias "LLEDO" (Terrassa Futbol Club)
Cordoba Sanchez, Iker (Valencia-Mestalla)
Enrique Ferreres Peris (S.D. Formentera)
GRACIA SANCHEZ, GREGORIO (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Thomas Giaquinto "GIAQUINTO" (CE Andratx)
Joan Monterde Raygal "MONTERDE" (C.F. La Nucia)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Lado Mokhevishvili Chikviladze "LADO" (U.D. Alzira)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Adrian Jose Perez Torrecilla "ADRIAN" (Torrent C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Raul Ruiz Matarin "RUIZ" (Torrent C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Josue Rodriguez Gimenez "RODRIGUEZ" (U.E. Sant Andreu)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Antonio Fernandez Bonilla "FERNANDEZ" (S.D. Formentera)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Kevin Stephen Toner "STEPHEN" (C.F. La Nucia)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Javier Martin Contreras "MARTIN" (C.F. La Nucia)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Roan Riera Bañuls "RIERA" (At. Saguntino)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Alberto Gorriz Semper "GORRIZ" (S.D. Formentera)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Mario Ormaechea Lopez "ORMAECHEA" (SE Penya Independent)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
---	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Cerdanyola del Valles F.C.

Vista el acta arbitral del referido partido, en la que el colegiado hace constar que "El Cerdanyola C.F no presenta licencia de médico, siendo el equipo local", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute en sus instalaciones deportivas, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del vigente Código Disciplinario de la RFEF en caso de incumplimiento.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:14 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Marcos Sirera Miramon "MARC" (Orihuela C.F.)
NIKOLASEVIC, MIRKO (Cádiz C.F. Mirandilla)
Pablo Busto Gonzalez (Betis Deportivo Balompié)
Juan Daniel Satoca Solis (Yeclano Deportivo)
Sergio Sanchis Hernandez "SANCHIS" (Yeclano Deportivo)
Aitor Puñal Rodriguez "PUÑAL" (Marbella F.C.)
Luis Dasilva Rodriguez "DASILVA" (Sevilla Atlético)
Diego Ruiz Molina "RUIZ" (Mar Menor Club de Futbol)
Lopez Perez, Jose Manuel (El Palo CF)
Santiago Jimenez Luque "JIMENEZ" (El Palo CF)
Adrian Peral Gallardo "PERAL" (Real Balompédica Linense)
Cassio Luiz Da Silva Junior "DA SILVA JUNIOR" (F.C. Cartagena "B")
Alejandro Hernandez Hernandez "HERNANDEZ" (C.D. Manchego Ciudad Real)
Rossi , Tommaso (C.D. Manchego Ciudad Real)
Francisco Rivera Cardoso "FRANCISCO" (C.D. Manchego Ciudad Real)
Alvaro Caro Lopez "CARO" (C. Atº. Antoniano)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Francisco Martinez Gomez "MARTINEZ" (Orihuela C.F.)
Samuel L Casais Ojeda "CASAIS" (C.D. Manchego Ciudad Real)
Miguel Garcia Lucio "GARCIA" (Futbol Club La Union Atletico)
Juan Carlos Rodriguez Belencoso "BELENCOSO" (Futbol Club La Union Atletico)

Por perder deliberadamente el tiempo

Hernando Almodovar Marrufo "ALMODOVAR" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Gabriel Clemente Lopez "CLEMENTE" (Yeclano Deportivo)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Manuel Morillo Leon "MORILLO" (Betis Deportivo Balompié)
Gongora Mateo, Juan Francisco (Aguilas F.C.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sergio Camacho Martinez "CAMACHO" (Orihuela C.F.)
Lucas Alcazar Moreno "ALCAZAR" (Betis Deportivo Balompié)
Angel Ortiz Monterrey "ORTIZ" (Betis Deportivo Balompié)
Gines Sorroche Piñero "SORROCHE" (Betis Deportivo Balompié)
MENDY, NOBEL (Betis Deportivo Balompié)
Juan Victor "JUAN" (Yeclano Deportivo)
Juan Alejo Riquelme Perea "RIQUELME" (Yeclano Deportivo)
Alejandro Benitez Palomero "ALEJANDRO" (Marbella F.C.)
Rafael Vicente Hernandez "R. DE VICENTE" (Marbella F.C.)
Isaac Romero Bernal "ROMERO" (Sevilla Atlético)
Joao Daniel Cruz Seabra E Santos "CRUZ" (Sevilla Atlético)
Gaston Joaquin Valles Velazquez "VALLES" (Vélez C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Rafael Luis Salama Castillo "SALAMA" (Vélez C.F.)
Jose Miguel Bernal Ortiz "BERNAL" (Mar Menor Club de Futbol)
Diego Jiménez López "DIEGO" (Real Balompédica Linense)
Mario Climent Pla "KELME" (F.C. Cartagena "B")
Manuel Guerrero Sanchez "MANOLO" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Javier Ajenjo Hyjek "ASENJO" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Arthur Renan Bonaldo "BONALDO" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Mario Nicolas Abenza "NICOLAS" (Aguilas F.C.)
Jonatan Viera Otero "VIERA" (Futbol Club La Union Atletico)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Clemente Iniesta Sarabia "INIESTA" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Luis Miguel Gutierrez Ramirez "GUTIERREZ" (Vélez C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 119)
Robin Charles Hugues Lafarge (C.D. Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jimenez Exposito, Alejandro (C.D. Manchego Ciudad Real)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Chamizo Romero, Juan Francisco (C. Atº. Antoniano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carlos Carbonell Gil "TROI" (Aguilas F.C.)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-CLUBES

Vélez C.F.	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
Futbol Club La Union Atletico	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Artículo: 133)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jon Erice Dominguez "JON ERICE" (C.D. Manchego Ciudad Real)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
LOPEZ LEON, IVAN (C.D. Manchego Ciudad Real)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Juan Meroño, Antonio (Futbol Club La Union Atletico)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Futbol Club La Union Atletico

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, en el que se hace constar que el equipo local, FC La Unión Atlético, no presenta licencia de médico, se reitera nuevamente la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, de lo que fue advertido el FC La Unión Atlético en resolución de este Juez Disciplinario de fecha 18 de octubre pasado, y sancionado mediante acuerdo de 22 de noviembre de 2023, por lo que procede la imposición al citado club de una sanción de multa en cuantía de 400 €, por infracción del artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 93 CD, en caso de incumplimiento consciente y reiterado de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:14 (03-12-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Ruyman Arteaga Garcia "ARTEAGA" (C.D. Mensajero)
Moises Garcia Rosa "MOISES" (CD Badajoz)
Jurgi Oteo Gomez "OTEO" (CD Badajoz)
Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe C.F. "B")
Luis Pareja Alvarez "PAREJA" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)
Gomez Fernandez, Angel (C.F. Villanovense)
Jose María Relucio Gallego "RELUCIO" (C.F. Villanovense)
Francisco Garcia Murillo "GARCIA" (A.D. Union Adarve)
Ivan Moreno Rodriguez "IVAN" (C.D. Guadalajara)
Luis Aguado Garcia "AGUADO" (C.D.A. Navalcarnero)
Serradell Garralaga, Alex (C.D.A. Navalcarnero)
Francisco Carlos Gonzalez Cabrera "GONZALEZ" (C.D. Numancia de Soria)
Javier Estupiñan Bonilla "ESTUPIÑAN" (Avia Car San Fernando)
Kilian Aleman Vega "ALEMAN" (Avia Car San Fernando)
Ivan Simon Leon "SIMON" (C.D. Illescas)
Christian Gómez Vela "GÓMEZ" (C.D. Illescas)
Cañizares Gonzalez, Alex (C.D. Illescas)
Diaz Flores, Christian (CDE Ursaria)
Busto Cuenca, Gonzalo (CDE Ursaria)
Carlos Barreda Castella "BARREDA" (C.D. Atlético Paso)
Daniel Jesus Palomares Poza "PALOMARES" (C.D. Atlético Paso)
Ivan Martinez Muñoz "MARTINEZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Fernando Perez Quijada "PEREZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Tome Moliner, Mario (A.D. Llerenense)
Montemayor Quezada, Eric Yahir (A.D. Llerenense)
Pedro Astray Lopaz "ASTRAY" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Mauro Lucero Calabuig "LUCERO" (U.D. Montijo)
YAYA, DIASSY (U.D. Montijo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SANTANA TRUJILLO, HERNAN DANIEL (C.D. Mensajero)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Diego Morcillo Muñoz "MORCILLO" (C.D. Guadalajara)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Iñigo Zubiri Mangado "ZUBIRI" (C.D. Numancia de Soria)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miguel Muñoz Bellas "MUÑOZ" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)
Alberto Fuentes Gomez "FUENTES" (C.F. Villanovense)
Angel Pajuelo Zazo "PAJUELO" (C.F. Villanovense)
Luis Alberto Meseguer Villanueva "MESEGUER" (A.D. Union Adarve)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

Dario Garcia Garcia "GARCIA" (C.D. Guadalajara)
Ricardo De Souza Rojas "RICHI" (C.D. Guadalajara)
Daniel Gallardo Ruiz "GALLARDO" (C.D. Guadalajara)
Martin Silvero, Jorge (CDE Ursaria)
Pablo Jordan Infante "JORDAN" (CDE Ursaria)
Alvaro Garcia Merencio "GARCIA" (Gimnástica Segoviana C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Luis Fernandez Calvo "FRATELL" (C.D.A. Navalcarnero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
David Ranera Bermudez "RANERA" (C.D. Illescas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Victor Matovu "MATOVU" (C.Pvo. Cacereño SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Antoni Jou Mas "JOU" (CD Badajoz)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Juan A Rodriguez Alonso "RODRIGUEZ" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Alcalde Tellado, Jacobo (CDE Ursaria)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Luis Pareja Alvarez "PAREJA" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Sanchez Gomez, Juan Pedro (A.D. Llerenense)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Escolante Robles, Mario (A.D. Union Adarve)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sanchez Mendez, Jose Luis (CDE Ursaria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.Pvo. Cacereño SAD

CP CACEREÑO

Vista el acta arbitral del referido partido, en la que el colegiado hace constar que "El equipo local no presenta licencia federativa de delegado de campo, haciendo las funciones del mismo D. Carlos Sintés Rodríguez con licencia federativa de encargado material", Se recuerda lo previsto en el artículo 180 del Reglamento General de la RFEF, en el sentido de que para actuar como



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

delegado de campo debe disponerse de la correspondiente licencia federativa, por lo que se insta al CP Cacereño que extreme su diligencia adoptando las medidas oportunas para el cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute.

A.D. Llerenense

AD. LLERENENSE

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la AD LLERENENSE, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO. - El club A.D. Llerenense ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su jugador D. Juan Pedro Sánchez Gómez.

En efecto, en el acta arbitral con respecto a expulsión del citado jugador consta la siguiente incidencia:

“-A.D. Llerenense: En el minuto 89 el jugador (22) Sánchez Gómez, Juan Pedro fue expulsado por el siguiente motivo: Por realizar una entrada a un adversario con uso de fuerza excesiva estando el balón en disputa entre ambos, teniendo que ser atendido y no pudiendo continuar en el terreno de juego, siendo sustituido”.

Se hace constar en las alegaciones la comisión de un error por parte del árbitro en la aplicación de las Reglas del Juego para 23/24 de la IFAB, entendiéndose que la acción es merecedora de amonestación, ya que el árbitro deja seguir la jugada al considerar que se trata de un ataque prometedor debido a la distancia a portería, la presencia de jugadores defensores y que no hay una acción inmediata de ocasión de gol. Por ello, el club alegante señala que, si el árbitro hubiera considerado uso de fuerza excesiva en la acción del jugador expulsado, debería haber parado el partido de forma inmediata, indicando que en las imágenes que adjuntan como prueba, la acción de dicho jugador es temeraria, por ello el árbitro dejó continuar la jugada hasta su finalización, solicitando dicho club que se deje sin efecto la tarjeta roja mostrada al futbolista Juan Pedro Sánchez Gómez.

SEGUNDO. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-12-2023

aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la acción objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO. – Como se ha tenido oportunidad de señalar con anterioridad, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

En el presente caso, aquí enjuiciado, no se constata que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de la acción descrita en el acta por el árbitro, sino que se alega un error en la aplicación de las Reglas del Juego, que como hemos indicado, su competencia corresponde de manera única, exclusiva y definitiva al colegiado del encuentro según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario, por lo tanto, se ha de mantener inalterada la interpretación arbitral y su decisión de expulsar al jugador Juan Pedro Sánchez Gómez.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Juan Pedro Sánchez Gómez. como autor de la infracción tipificada en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, tras hacer uso de violencia en el juego con motivo u ocasión del mismo, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión y la multa accesoria correspondiente al club (artículo 52 CD).